

Año CXVIX

Panamá, R. de Panamá viernes 03 de abril de 2020

N° 28995

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 359
(De lunes 30 de marzo de 2020)

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL PARA EL MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE N°.3 GARANTIZANDO VIDAS SALUDABLES Y PROMOVRIENDO EL BIENESTAR PARA TODAS LAS EDADES, Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES.

Resolución N° 1109
(De viernes 27 de marzo de 2020)

QUE ESTABLECE UNA PRÓRROGA TEMPORAL DEL PERIODO DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS QUE SE TRAMITAN EN LOS CENTROS DE SALUD, REGIONES SANITARIAS Y EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA COMO MEDIDA EXCEPCIONAL ANTE EL ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL POR COVID-19.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 383-2020-DG
(De viernes 03 de abril de 2020)

POR LA CUAL SE SUSPENDE LA GENERACIÓN DE MULTAS, RECARGOS E INTERESES POR LA PRESENTACIÓN Y/O PAGO TARDÍO DE LA PLANILLA MENSUAL DE DECLARACIÓN DE TRABAJADORES Y SALARIOS DE LOS MESES CUOTA DE FEBRERO, MARZO, ABRIL Y MAYO DE 2020, DE PARTE DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, DE DERECHO PÚBLICO O PRIVADO, SUJETAS AL RÉGIMEN OBLIGATORIO Y AL RÉGIMEN VOLUNTARIO DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 24-2020-DNMySC
(De martes 24 de marzo de 2020)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A (TMPSA), PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 347 DE LA LEY 110 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019, QUE DICTA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020.

CONSEJO MUNICIPAL DE TONOSÍ / LOS SANTOS

Acuerdo Municipal N° 7-2020
(De lunes 30 de marzo de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO N°. 60-2019, DEL 5 DE DICIEMBRE DE 2019, DEL PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO, OBRA E INVERSIÓN ANUAL FINANCIADOS CON LOS FONDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLE, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020, COMPRENDIDA DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.



MINISTERIO
DE SALUD

RESOLUCIÓN No. 359 de 30 de marzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

LA MINISTRA DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que conforme al artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá, se establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República.

Que la Ley 66 del 10 de noviembre de 1947, que aprueba el Código Sanitario de Panamá, faculta al Ministerio de Salud a designar las comisiones necesarias para el estudio y solución de los problemas de salud pública.

Que de conformidad con el Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969, se crea el Ministerio de Salud, para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud y tiene a su cargo la determinación y conducción de la política de salud del Estado panameño.

Que el Decreto de No. 75 de 27 de febrero de 1969, por medio del cual se establece el Estatuto Orgánico del Ministerio de Salud, consagra dentro de las funciones de la entidad mantener actualizada la legislación que regula las actividades del sector salud y las relaciones inter e intra institucionales, los reglamentos y normas para el funcionamiento de los servicios técnico-administrativos y los manuales de operación que deben orientar la ejecución de los programas en el plano nacional bajo patrones de funcionamiento de eficiencia comprobada.

Que mediante el Decreto Ejecutivo No. 393 del 14 de septiembre de 2015, la República de Panamá adopta los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los cuales guiarán las políticas de desarrollo en el período 2015 – 2030.

Que el Decreto Ejecutivo No. 177 de 27 de mayo de 2019, crea la Comisión Técnica Nacional para el monitoreo y evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando vidas saludables y promoviendo el bienestar para todas las edades" y otros indicadores vinculados a la salud.

Que el Decreto Ejecutivo No. 177 de 27 de mayo de 2019, crea la Comisión Técnica Nacional para el monitoreo y evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.3, en adelante la Comisión Técnica Nacional, estableciendo en su artículo 8, que corresponde a esta Comisión elaborar su Reglamento de Funcionamiento y el de las Comisiones Técnicas Regionales para el Monitoreo y Evaluación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

Que la Resolución de Gabinete No. 149 de 30 de diciembre de 2019, que aprueba el "Plan estratégico de Gobierno para los próximos cinco años de Gestión", establece un Plan de Acción alineado con el Plan Estratégico Nacional con visión de Estado "Panamá 2030" para el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo



Resolución No. 35 de 0 de arzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

Sostenible (ODS) y la visión de largo plazo 20/50 y construir el Panamá que queremos y no dejar nadie atrás.

Que en atención a lo antes indicado,

RESUELVE:

**CAPÍTULO I
DEL OBJETO Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO INTERNO**

Artículo Primero. Aprobar el Reglamento Interno de funcionamiento de la Comisión Técnica Nacional para el monitoreo y evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", en adelante la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales.

Artículo Segundo. El objetivo del presente Reglamento Interno es el de regular las funciones, deberes y procedimientos de la Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales y sus Sub – Comisiones.

Artículo Tercero. La Comisión Técnica Nacional establecerá mecanismos internos dirigidos a permitir de manera coordinada, integrada y organizada, el desarrollo de las acciones en atención al monitoreo y evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.3 y otros indicadores vinculados a la salud.

**CAPÍTULO II
DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES.**

Artículo Cuarto. La Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales estarán formadas por los representantes de las Direcciones del Ministerio de Salud, el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo No.177 de 27 de mayo de 2019.

Las Comisiones Técnicas Regionales, serán conformadas según el recurso humano y las instancia técnicas – administrativas disponibles, por las autoridades Regionales del Ministerio de Salud, donde aplique un representante designado por el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y por las autoridades de la Caja de Seguro Social, en miras de desarrollar los procesos de descentralización, registro, desagregación, análisis de datos y monitoreo y evaluación de los indicadores del Objetivo de Desarrollo Sostenible No.3 y otros indicadores vinculados a Salud.

Artículo Quinto. Los Directores del Ministerio de Salud, Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud y la Caja de Seguro Social, que conforman la Comisión Técnica Nacional, comunicarán por escrito, la designación de su suplente y los representantes de los Departamentos y Secciones, al Director(a) Nacional de Planificación de Salud, quien formalizará estas designaciones.

Los Directores Regionales del Ministerio de Salud y la Caja de Seguro Social y los representantes designados del Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud, que conforman las Comisiones Técnicas Regionales comunicarán por escrito, la designación de los representantes de los Departamentos y Secciones, al Presidente de la Comisión Técnica Nacional.

Artículo Sexto. Para los efectos del presente Reglamento, tendrán derecho a voz y voto los Directores Nacionales, los Directores Regionales de las instituciones representadas según corresponda y sus suplentes, cuando estos últimos estén

Resolución No. 359 de 30 de marzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

habilitados en ausencia del principal. Los representantes de los Departamentos y Secciones sólo tendrán derecho a voz.

Artículo Séptimo. Para la escogencia del Secretario de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales, el cargo será sometido a votación interna entre los miembros habilitados. Este cargo será asumido por el miembro de la Comisión, que obtenga la mayoría de los votos de los asistentes a la Reunión previamente convocada para la celebración de la votación.

Artículo Octavo. La Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales elegirán en forma rotativa, un Secretario de entre sus miembros, para que ejerza el cargo por un período de 30 meses. En caso de ausencia del Secretario, el Presidente de la Comisión designará, de entre los miembros habilitados, un Secretario para la realización de la reunión correspondiente.

Artículo Noveno. Las instituciones, que forman parte de estas Comisiones, al realizar cambios de sus representantes, deben comunicar por escrito esta decisión a la Dirección de Planificación del Ministerio de Salud o a las Direcciones Regionales, según corresponda.

Artículo Décimo. La Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales tienen la facultad de establecer para temas específicos las subcomisiones de trabajo necesarias, para cumplir con sus objetivos y funciones e integrar otros participantes, según se requieran.

Artículo Décimo Primero: La Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales, están facultadas para solicitar la presencia y participación de otras instituciones e instancias, a fin de recibir asesoría cuando el tema así lo requiera. El apoyo de organismos nacionales e internacionales es potestativo de la Comisión Técnica Nacional.

CAPÍTULO III

DE LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE, SECRETARIO Y MIEMBROS DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES.

Artículo Décimo Segundo. Las funciones del Presidente de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales serán las siguientes:

1. Citar a los miembros de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Presidir las reuniones de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales y designar a su suplente en su ausencia.
3. Requerir a los miembros de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales su asistencia y puntualidad a las reuniones.
4. Designar los Coordinadores de las Sub – Comisiones de Trabajo, que emanen de los Acuerdos de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales.
5. Mantener el orden y el respeto en las reuniones, así como cumplir y hacer cumplir este Reglamento.
6. Autorizar las cortesías de sala, en coordinación con el pleno de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales.
7. Servir de enlace entre la Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales.
8. Firmar junto con el Secretario, las actas de las reuniones aprobadas previamente por la Comisión Técnica Nacional y por las Comisiones Técnicas Regionales



Resolución No. 359 de 30 de marzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

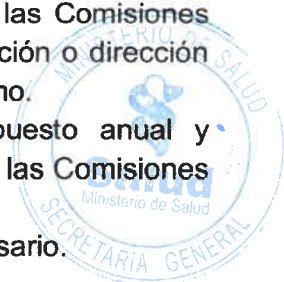
9. Firmar las notas o documentos que emanen de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales.
10. Presentar la propuesta anual del presupuesto y el informe de gestión para su discusión y aprobación del pleno de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales
11. Presentar a la Ministra (o) de Salud, informes de los resultados de cada Reunión con las sugerencias o recomendaciones que se tomen en el pleno de la Comisión Técnica Nacional, para su conocimiento, aprobación y divulgación. Las Comisiones Técnicas Regionales presentarán los informes de los resultados de cada Reunión con las sugerencias o recomendaciones que se tomen en el pleno, a la Comisión Técnica Nacional para su conocimiento, aprobación y divulgación.

Artículo Décimo Tercero. Las funciones del Secretario (a) de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales, son las siguientes:

1. Asistir puntualmente a las reuniones de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales.
2. Verificar el quórum.
3. Verificar, ordenar y custodiar toda la documentación y correspondencia.
4. Redactar las actas de cada reunión a más tardar cinco (5) días hábiles después de realizadas y enviarlas por correo electrónico para su verificación.
5. Leer en la siguiente reunión ordinaria o extraordinaria el acta de la reunión anterior para la aprobación de los miembros de la Comisión y una vez aprobada enviar copia de ésta, con la lista de asistencia a los miembros de la Comisión Técnica Nacional y a las Comisiones Técnicas Regionales por correo electrónico.
6. Redactar la correspondencia y notas que deba firmar el Presidente de la Comisión Técnica Nacional y los Presidentes de las Comisiones Técnicas Regionales.
7. Firmar, junto con el Presidente, las actas de las reuniones de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales, según corresponda.
8. Brindar en conjunto con el Presidente de la Comisión Técnica Nacional y los Presidentes de las Comisiones Técnicas Regionales a los interesados, los informes que soliciten en relación con los asuntos de la Comisiones Técnicas.

Artículo Décimo Cuarto. Son funciones y deberes de los miembros de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales:

1. Cumplir y hacer cumplir el presente reglamento interno.
2. Asistir puntualmente y permanecer en las reuniones ordinarias y extraordinarias.
3. Firmar la lista de asistencia.
4. Verificar vía correo electrónico, el contenido del acta de la reunión pasada y realizar las correcciones que correspondan, a más tardar cinco (5) días después de recibida.
5. Presentar al pleno de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales, el criterio técnico o legal de la institución o dirección que representan, debidamente motivado, y sustentar el mismo.
6. Participar en la elaboración del plan operativo, presupuesto anual y programas generales de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales.
7. Formar parte de subcomisiones de trabajo cuando sea necesario.



Resolución No. 359 de 30 de marzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

8. Emitir el voto, los miembros habilitados para tal efecto en las reuniones ordinarias o extraordinarias que mantenga la Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales, según corresponda.
9. Participar en la elaboración de informes y actas.

CAPÍTULO IV

DE LAS REUNIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES.

Artículo Décimo Quinto. La Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales, celebrarán reuniones ordinarias cada tres (3) meses, en horario de 9:00 am a 12:00pm, según cronograma de reuniones establecido y aprobado por los miembros de las Comisiones.

Artículo Décimo Sexto. Las Comisiones Técnicas Regionales determinarán el Cronograma de Reuniones, la Agenda de Trabajo, Planes Operativos y Presupuesto, según el Plan Nacional de Salud, acorde con las necesidades identificadas.

Artículo Décimo Séptimo. Las reuniones extraordinarias serán convocadas por los Presidentes de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Regionales, con al menos tres (3) días de anticipación a su celebración. En la convocatoria se indicará el o los motivos de la misma, y se tratarán solamente los asuntos para los cuales fueron convocadas.

Artículo Décimo Octavo. Ante la imposibilidad de celebrar alguna reunión ordinaria en la fecha establecida, el Secretario deberá dar aviso de la cancelación a los miembros de la Comisión Técnica Nacional y a los miembros de las Comisiones Técnicas Regionales, por lo menos con cuarenta y ocho horas (48) de anticipación; informando la nueva fecha, con un mínimo de siete (7) días de antelación.

Artículo Décimo Noveno. El quórum de asistencia a las reuniones ordinarias y extraordinarias lo constituirá la mitad más uno de los miembros habilitados de la Comisión Técnica Nacional o de la Comisión Técnica Regional.

Artículo Vigésimo. El tiempo de espera para el quórum de asistencia será el siguiente:

1. Primer llamado será a los 30 minutos de la hora citada.
2. Segundo llamado será a los 15 minutos luego del primer llamado.
3. Pasado el segundo llamado sin constituir el quórum de asistencia, no será realizada la reunión.

Artículo Vigésimo Primero. El orden del día en las reuniones ordinarias generalmente será el siguiente:

1. Verificación del quórum.
2. Lectura y aprobación de acta anterior.
3. Lectura de correspondencia.
4. Cortesía de sala, si las hay.
5. Revisión y análisis de documentación.
6. Asuntos varios.



Resolución No. 359 de 30 de marzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA LAS DECISIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES

Artículo Vigésimo Segundo. Las decisiones de la Comisión Técnica Nacional y de las Comisiones Técnicas Regionales, serán realizadas por votación y se acatará la decisión tomada por la mayoría.

CAPÍTULO VI

DE LA CORTESÍA DE SALA

Artículo Vigésimo Tercero. La cortesía de sala es la oportunidad que brinda la Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales a los interesados, para intervenir en sus reuniones, a fin de tratar algún tema específico.

Artículo Vigésimo Cuarto. La cortesía de sala tendrá una duración máxima de veinte (20) minutos y sólo se concederá una por reunión, según la agenda de la Comisión Técnica Nacional o de las Comisiones Técnicas Regionales y debe ser solicitada al Presidente de la Comisión Técnica Nacional o Regional con una semana de anticipación a la próxima Reunión.

Artículo Vigésimo Quinto. Durante la cortesía de sala, el interesado solo podrá exponer los motivos del tema de interés y se agotará de manera sumaria todo lo concerniente al hecho que la motivó.

Artículo Vigésimo Sexto. La decisión de la Comisión Técnica Nacional o de la Comisión Técnica Regional sobre el tema que motivó la cortesía de sala será comunicada por escrito a los interesados, en un tiempo no mayor de quince (15) días calendario.

CAPÍTULO VII

DEL PRESUPUESTO DE LA COMISION TECNICA NACIONAL Y DE LAS COMISIONES TÉCNICAS REGIONALES.

Artículo Vigésimo Séptimo. La Comisión Técnica Nacional y las Comisiones Técnicas Regionales formularán el Plan Operativo Anual, el Anteproyecto de Presupuesto de Funcionamiento y darán seguimiento a los recursos asignados.

Artículo Vigésimo Octavo. El anteproyecto de presupuesto debe ser presentado en la vigencia fiscal, a la Dirección de Planificación de Salud que corresponda.

Artículo Vigésimo Noveno. El proceso de cotizaciones, compras o erogaciones que requiera la Comisión Técnica Nacional o las Comisiones Técnicas Regionales, es ejecutado por el equipo administrativo de la instancia de Planificación correspondiente. Los viáticos y otros recursos necesarios de los asignados serán asumidos por cada institución que conforme la Comisión Técnica Nacional o las Comisiones Técnicas Regionales.

CAPITULO VIII INFRACCIONES

Artículo Trigésimo. Se considerará infracción:

1. Inasistencia injustificada.



Resolución No. 359 de 30 de marzo de 2020

Que aprueba el Reglamento Interno de la Comisión Técnica Nacional para el Monitoreo y Evaluación del Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 3: "Garantizando Vidas Saludables y Promoviendo el Bienestar para todas las edades", y de las Comisiones Técnicas Regionales.

2. Divulgar por cualquier medio de comunicación social, radio, televisión, prensa digital, información confidencial y/o los contenidos de las actas aprobadas o no de la Comisión Técnica Nacional o de las Comisiones Técnicas Regionales.
3. Incumplimiento de tareas asignadas a los miembros de la Comisión Técnica Nacional o de las Comisiones Técnicas Regionales.
4. Cualquier conducta disciplinaria tipificada en los Reglamentos Internos de las Instituciones de los miembros que integran la Comisión Técnica Nacional o las Comisiones Técnicas Regionales.

CAPÍTULO IX DE LAS SANCIONES POR INASISTENCIA

Artículo Trigésimo Primero. En caso de que un miembro o su suplente falte a tres (3) reuniones consecutivas sin justificación, la Comisión Técnica Nacional o la Comisión Técnica Regional, por conducto de la Dirección de Planificación o del Director Regional según corresponda, informará mediante nota, al jefe inmediato del miembro de la institución, departamento o sección correspondiente.

Artículo Trigésimo Segundo. En el caso de persistir inasistencia del representante y/o su suplente a las reuniones de la Comisión Técnica Nacional o a las reuniones de la Comisión Técnica Regional, se le solicitará por conducto de la Dirección de Planificación de Salud, o de la Dirección Regional mediante nota, la separación y reemplazo del miembro de la Comisión que representa la entidad, Institución, Departamento o Sección.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo Trigésimo Tercero. Para la toma de decisiones, la Comisión Técnica Nacional y la Comisión Técnica Regional se regirán por las siguientes fuentes del derecho:

Constitución Política de la República de Panamá, el Código Sanitario, leyes, decretos y resoluciones vigentes, normas técnicas y administrativas de salud, normas, protocolos y guías de atención en salud, normas de los programas de salud, convenios, normas internacionales en las cuales Panamá sea signatario.

Artículo Trigésimo Cuarto. La Comisión Técnica Nacional, será responsable de revisar, actualizar y modificar el presente reglamento interno cuando lo considere pertinente.

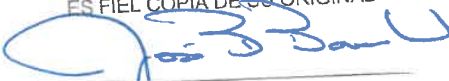
Artículo Trigésimo Quinto. La presente resolución empezará a regir al día siguiente de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. ROSARIO E. TURNER
Ministra de Salud



RETM/CL/FdR/REAA/JS/GSM

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE SALUD



MINISTERIO
DE SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 1109
De 27 de Mayo de 2020

Que establece una prórroga temporal del periodo de vigencia de los documentos que se tramitan en los centros de salud, regiones sanitarias y en la Dirección General de Salud Pública como medida excepcional ante el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19.

LA DIRECTORA GENERAL DE SALUD PÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población y que el individuo como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que de conformidad con la Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006, que aprueba el Código Sanitario de la República de Panamá, le corresponde a la Dirección General de Salud Pública las funciones nacionales de salud pública de carácter directivo, normativo, regulador, de inspección y control.

Que la Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020, en su artículo 1 decretó el Estado de Emergencia Nacional, como consecuencia de los efectos generados por la enfermedad infecciosa Covid-19 causada por el coronavirus y la inminencia de la ocurrencia de nuevos casos, producto de las actuales condiciones de la pandemia.

Que en atención a la emergencia nacional, la Dirección General de Salud Pública requiere la adopción de medidas temporales que permitan garantizar a la población la prestación del servicio y el acceso ininterrumpido a los alimentos y productos higiénicos.

Que en atención a todo lo antes señalado,

RESUELVE:

Artículo Primero: Se prorroga temporalmente mientras dure el Estado de Emergencia decretado, el periodo de vigencia de los siguientes documentos que se tramitan en los centros de salud, regiones sanitarias y en la Dirección General de Salud Pública, a saber:

1. Permisos sanitarios de operación.
2. Certificados de planta, incluyendo las de las embarcaciones con bandera panameña.
3. Registros sanitarios de alimentos y productos higiénicos.
4. Constancia de Inspección Sanitaria
5. Carné de capacitación para manipuladores de alimentos y operarios de establecimientos de interés sanitario.

Resolución No. 1109 de 27 de Marzo de 2020
Que establece una prórroga temporal del período de vigencia de los documentos que se tramitan en los centros de salud, regiones sanitarias y en la Dirección General de Salud Pública como medida excepcional ante el Estado de Emergencia Nacional por Covid-19.

Artículo Segundo: La presente Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 66 de 10 de noviembre de 1947, modificada por la Ley 40 de 16 de noviembre de 2006 y Resolución de Gabinete N.º 11 de 13 de marzo de 2020.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dra. NADJA I. PORCELL IGLESIAS
Directora General de Salud Pública



NPI/GES



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GEN
MINISTERIO DE

ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL

ESTADO DE SEGURIDAD SOCIAL
INSTITUCIÓN DE SERVICIOS DE SALUD

Panama, 3 de abril de 2020

**RESOLUCIÓN No. 383-2020-DG**

El Director General de la Caja de Seguro Social, en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41, numeral 9 de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005, faculta al Director General de la Caja de Seguro Social a emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento de la Institución;

Que el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS/OPS), declaró la enfermedad Coronavirus (nCovid-19) como pandemia, en virtud de su propagación a nivel mundial;

Que con motivo del Coronavirus (nCovid-19), el Presidente de la República de Panamá conjuntamente con el Consejo de Gabinete, decretó el Estado de Emergencia Nacional, a través de la Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo 2020;

Que con la finalidad de mitigar la propagación del brote del Coronavirus (nCovid-19) y preservar la capacidad de la red de servicios del sistema sanitario en el territorio nacional, el Ministerio de Salud ha adoptado diversas medidas para limitar la movilidad de las personas, según constan en los Decretos Ejecutivos No. 489, 490, 499, 550 y 504, todos promulgados en el mes de marzo de 2020;

Que debido al aumento de casos de personas afectadas por el Coronavirus (nCovid-19), el Gobierno Nacional consideró necesario e impostergable la adopción de nuevas medidas tendiente a afrontar, controlar y atenuar los efectos de esta pandemia, por lo que a través del Decreto Ejecutivo No.507 de 24 de marzo de 2020, se impuso toque de queda en el territorio nacional, durante las 24 horas al día, a partir de las 5:01 a.m. del 25 de marzo de 2020, el cual se mantendrá vigente mientras dure la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional;

Que el artículo 47 del Reglamento General de Ingresos, modificado mediante la Resolución No.50,064-J.D. de 26 de abril de 2016, autoriza al Director General a conceder prórrogas a los empleadores para la presentación y pago de la planilla mensual de declaración de trabajadores y salarios, sin que se generen la multa por la presentación tardía, los recargos e intereses, previa evaluación y comprobación de las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito;

Que la pandemia del Coronavirus (nCovid-19) ha afectado indefectiblemente los factores de producción en el territorio nacional, lo que hace necesario prorrogar la imposición de multas por la presentación tardía o corrección de la planilla mensual, recargos e intereses por mora en el pago de la totalidad o de una parte del monto de las cuotas que se adeuden, correspondientes a los meses cuota de febrero, marzo, abril y mayo de 2020;

Que la Dirección General de la Caja de Seguro Social incentiva a los empleadores sujetos al régimen obligatorio de la Caja de Seguro Social, con capacidad de pagar mensualmente la cuota empleado-empleador y la prima de seguro de Riesgo Profesional, a continuar cumplimiento con las obligaciones dimanantes de la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y el Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970;

Que igualmente se incentiva a las personas naturales nacionales o extranjeras sujetas al régimen voluntario, que puedan continuar pagando la cuota de seguridad social respectiva, al cumplimiento de la obligación de pagar la cuota mensual oportunamente;

Que la Dirección General de Ingresos de la Institución será la responsable de verificar y realizar los trámites que correspondan, en ejercicio de la delegación de funciones vigente;

CAJA DE SEGURO SOCIAL
Suscrito Secretario(a) General/SubSecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos

Panamá, 3 de abril de 2020

Resolución No. 383-2020-DG
Página No.2



RESUELVE:

PRIMERO: SUSPENDER la generación de multas, recargos e intereses por la presentación y/o pago tardío de la planilla mensual de declaración de trabajadores y salarios de los meses cuota de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de parte de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sujetas al régimen obligatorio y al régimen voluntario de la Caja de Seguro Social, según lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y el Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970. El pago con Cheques Sin Fondo de las cuotas descritas en esta cláusula dejara sin efecto la suspensión de la generación de multas, recargos e intereses.

SEGUNDO: APLICAR la suspensión de la generación de multas, recargos e intereses por la presentación y/o pago tardío de la planilla mensual de declaración de trabajadores y salarios de los meses cuota de febrero, marzo, abril y mayo de 2020, de parte de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sujetas al régimen obligatorio y al régimen voluntario de la Caja de Seguro Social, según lo establecido en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y el Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970, luego de la presentación formal de la Planilla regular o Complementaria.

TERCERO: INCENTIVAR a las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, de derecho público o privado, sujetas al régimen obligatorio y al régimen voluntario de la Caja de Seguro Social, a continuar cumpliendo con las obligaciones señaladas en la Ley 51 de 27 de diciembre de 2005 y el Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970, para garantizar la liquidez de pago respecto de las obligaciones que debe satisfacer la Institución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 51 de 27 de diciembre de 2005. Decreto de Gabinete No.68 de 31 de marzo de 1970. Reglamento General de Ingresos, modificado mediante la Resolución No.50,064-J.D. de 26 de abril de 2016.


PUBLIQUESE Y CUMPLASE,

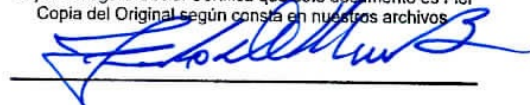

Dr. ENRIQUE LAU CORTÉS
Director General

BRG/RRV




DANIEL DELGADO-DIAMANTE
Secretario de la Junta Directiva

 CAJA DE SEGURO SOCIAL
Suscrito Secretario(a) General/SubSecretario(a) General de la
Caja de Seguro Social Certifica que este documento es Fiel
Copia del Original según consta en nuestros archivos



Panamá, 3 de abril de 2020



DECRETO NÚMERO 24-2020-DNMySC
(de 24 de marzo de 2020)

Por el cual se aprueba el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMPSA), para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos, conforme al Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, establece que la Contraloría General de la República es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11 (numeral 2) de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que la Contraloría General de la República, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que de acuerdo al Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018, corresponde a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, analizar, diseñar e implementar a nivel del sector público, manuales de procedimientos, guías e instructivos, orientados a asegurar la regulación, fiscalización y control de la gestión pública de acuerdo a preceptos constitucionales, legales y principios administrativos de aceptación general.

Que mediante la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, en el Título VIII, Capítulo V, Artículo 347, establece que las empresas Metro de Panamá, S. A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S. A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S. A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente, para la adquisición de servicios, insumos mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en dicho artículo, la junta directiva de cada una de las instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República.





Página Número 2

Decreto Número 24-2020-DNMySC
de 24 de marzo de 2020

Que mediante Certificación Secretarial del Acta No.03-2020 de Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A. de 27 de febrero de 2020, se aprueba el Reglamento Especial de Contratación, según lo establecido en el Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020.

Que la Contraloría General de la República, a través de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, le corresponde emitir, en virtud del Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, el Decreto para la aprobación del Reglamento Especial de Contratación.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S. A. (TMPSA), para la Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos, en atención al Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, aprobado mediante Certificación Secretarial del Acta No.03-2020 de Reunión de la Junta Directiva de la Sociedad Transporte Masivo de Panamá, S. A. de 27 de febrero de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: La aprobación del Reglamento Especial aplica a las unidades administrativas de Transporte Masivo de Panamá, S. A. (TMPSA).

ARTÍCULO TERCERO: Este Decreto rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 280 (numeral 2), de la Constitución Política de la República de Panamá, Artículo 11 (numeral 2) y Artículo 36 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General. Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000. Artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020, publicada en la Gaceta Oficial Digital No.28899-A de 12 de noviembre de 2019. Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, publicado en la Gaceta Oficial Digital No.28652-A de 12 de noviembre de 2018.

Dado en la ciudad de Panamá, el 24 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ZENIA VÁSQUEZ DE PALACIOS
Secretaria General

GERARDO SOLÍS
Contralor General



Contraloría General de la República
Dirección Superior
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL

3 MAR 2020

Este documento consta de 2 paginas cc.

SECRETARÍA GENERAL NOV 18



CERTIFICACIÓN SECRETARIAL DEL ACTA No. 03-2020 DE REUNIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA SOCIEDAD TRANSPORTE MASIVO DE PANAMÁ, S.A.

El Suscrito Jorge Almengor C., en su calidad de secretario Ad-Hoc. de Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMP), una sociedad debidamente inscrita a la Ficha 708570, Documento 1818454, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público de Panamá, constituida y en existencia de acuerdo con las leyes de la República de Panamá (la Sociedad), debidamente autorizado para este acto certifico lo siguiente:

- I. Que, en la ciudad de Panamá, República de Panamá, se llevó a cabo una reunión de la Junta Directiva de la sociedad denominada Transporte Masivo de Panamá, S.A. (TMP) sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las Leyes de la República de Panamá, el día 19 de febrero de 2020.
- II. Que se encontraban presentes la mayoría de los miembros de la Junta Directiva haciendo el quorum reglamentario, previa convocatoria a todos los directores.
- III. Que presidió la reunión el señor Luis Campana García presidente de la sociedad, y actuó como secretario el señor Jorge Almengor, secretario Ad-Hoc.
- IV. Que el presidente informo que el motivo de la reunión es analizar la conveniencia de solicitar la aprobación de la Junta Directiva, para autorizar al Presidente y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., Ingeniero Luis Campana, a remitir a la Contraloría General de la República, el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. fundamentado en el artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.
- V. Luego de las explicaciones que, sobre el particular por parte del presidente, y en atención a moción debidamente secundada la Junta Directiva de Transporte Masivo de Panamá, S.A., por unanimidad, se aprobó la siguiente resolución:

SE RESOLVIÓ:


APROBAR el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. fundamentado en el artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020.

AUTORIZAR al Presidente y Representante Legal de Transporte Masivo de Panamá, S.A., Ingeniero Luis Campana, a remitir a la Contraloría General de la República, el Reglamento Especial de Contratación de Transporte Masivo de Panamá, S.A. fundamentado en el artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019 "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2020


Expedido y firmado el veintinueve (29) de Febrero de 2020.



Jorge Almengor C.
Secretario Ad-Hoc.


 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 1 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTOS, PODAS, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS, CONFORME AL ARTÍCULO 347 DE LA LEY No.110 DE 12 DE NOVIEMBRE DE 2019

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 2 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

Índice

I.	Generalidades	3-4
1.	Objetivos	
2.	Fundamento Legal	
3.	Ámbito de aplicación	
II.	Medidas de control interno	5-7
1.	Documento contractual	
2.	Lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos	
3.	Obligaciones y deberes del contratista	
4.	Proveedores únicos y distribuidor exclusivo	
5.	Participantes	
6.	Aplicabilidad	
7.	Auditoría	
8.	Transparencia	
III.	Procedimientos	7-15
1.	Contratación hasta cien mil balboas (B/.100,000.00)	
2.	Contratación por un monto mayor de cien mil balboas (B/.100,000.00) hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/.1,000,000.00)	
3.	Reglas de desempate	
4.	Formalización de contrato u orden de compra	
5.	Multa	
6.	Procedimiento y causales de resolución del contrato u orden de compra	
7.	Requisitos para el refrendo de contraloría	
IV.	Anexo I, Lista de servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos	16

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 3 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020


I. GENERALIDADES

1. Objetivo

Adoptar el uso del Reglamento Especial de Contratación previsto en el artículo 347 de la Ley 110 de 12 de noviembre de 2019, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal de 2020, el cual exceptúa el uso del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, a Transporte Masivo de Panamá, S.A., para adquirir servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos hasta por un monto inferior de un millón de balboas (B/.1,000,000.00), con la finalidad de apoyar y agilizar los procesos de adquisiciones, como resultado de las necesidades que resulten de sus actividades técnicas operativas cotidianas que no se pueden programar, necesarias para mantener el servicio público, eficiente.

2. Fundamento Legal

- La Empresa Transporte Masivo de Panamá, S.A. ("TMPSA"), es el cesionario del Contrato de Concesión No.21-10 del 5 de agosto de 2010, para el Diseño, Suministro y Operación del Nuevo Sistema de Movilización Masivo de Pasajeros en Área Metropolitana de Panamá – Mi Bus.
- Escritura Pública Número 3,040 del 17 de febrero de 2016, de la Notaria Primera del Circuito de Panamá, por la cual se protocoliza un Certificado de Reforma de la sociedad anónima denominada Transporte Masivo de Panamá, S.A., donde consta la reforma integral al Pacto Social, inscrita en el Registro Público de la República de Panamá a Folio No.708570 (S), Asiento No.8 Modificación de Pactos o Acta Fundacional.
- El Estado a través de la empresa Metro de Panamá, S.A. adquirió, el 29 de enero de 2016, el cien por ciento (100%) de las acciones de la empresa TMPSA.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 4 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

- Que, desde la fecha antes citada, la empresa TMPESA, se transforma de empresa privada a Empresa Pública, por lo que tiene que regirse por las normas de Contrataciones Públicas establecidas en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Ley N° 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, nos indica:


“Artículo 36. “La Contraloría General dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos, sujetándose a lo que establezcan las normas legales pertinentes”.

Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la Vigencia Fiscal 2020 Artículo 347, indica lo siguiente:

“ARTICULO 347. Empresas de Servicios Públicos. Las empresas Metro de Panamá, S.A. y sus subsidiarias, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., la Autoridad de Aseo Urbano y Domiciliario y el Aeropuerto Internacional de Tocumen, S.A., estarán exceptuados de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas vigente para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para mantener el servicio público, siempre que el monto de la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/.1,000,000.00). Para acogerse a lo dispuesto en este artículo, la junta directiva de cada una de la instituciones y empresas públicas deberá emitir una lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación y equipos y repuestos, y adoptar un reglamento especial de contratación, el cual será aprobado por la Contraloría General de la República”.

3. **Ámbito de aplicación**

Es aplicable a TMPESA, como Empresa Pública, subsidiaria del Metro de Panamá, S.A.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 5 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

II. MEDIDAS DE CONTROL INTERNO

1. Documento contractual

TMPSA., utilizará las Órdenes de Compras como documento contractual. Indistintamente, la institución podrá optar por la formalización de un contrato, si existe un exceso de condiciones o especificaciones de índole técnica.


No obstante, la institución solo podrá realizar Órdenes de Compra hasta por un monto de doscientos cincuenta mil Balboas (B/. 250,000.00) de conformidad con lo establecido en el artículo 98 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

2. Lista de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos (Anexo I)

TMPSA emitió y adjunta la lista con los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, según lo estipulado en el artículo 347 de la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, "Que dicta el Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal de 2020".

De requerirse servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos para la "Prestación del Servicio Público", que no esté incluido en la lista vigente, el mismo deberá ser aprobado por la Junta Directiva de TMPSA. Dichas modificaciones entrarán a regir cuando la Contraloría General de la República, las apruebe como cambios al Reglamento autorizado mediante Decreto.

En caso de darse una desincorporación de un servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos o repuestos de la lista vigente, se procederá de la misma forma.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 6 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

3. Obligaciones y deberes del contratista

Toda "Orden de Compra o Contrato", amparada bajo este reglamento, debe garantizar los mejores intereses en bienestar del Estado.

Se requerirá la Fianza de Cumplimiento correspondiente a las contrataciones mayores de cincuenta mil balboas (B/. 50,000.00), sin embargo, TMPSA, podrá solicitar fianza por un monto menor, cuando así lo considere necesario.

El proveedor o contratista se obliga a responder por los vicios que se desprendan de esta contratación.

4. Proveedores únicos y distribuidor exclusivo


Donde exista un proveedor único o distribuidor exclusivo, la casa comercial que la representa en Panamá, presentará a TMPSA la certificación emitida por el fabricante.

5. Participantes

Podrán contratar las personas naturales conforme al derecho común y las personas jurídicas legalmente constituidas (nacionales o extranjeras) que cumplan con todos los requisitos de las leyes de la República de Panamá.

6. Aplicabilidad

A todos los procesos de contratación necesarios para mantener el servicio público, es decir, para la adquisición de servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, siempre que la contratación sea inferior a la suma de un millón de balboas (B/. 1,000,000.00); siempre y cuando la Unidad Solicitante o Gestora presente la justificación del requerimiento por esta vía excepcional. Este requerimiento deberá ser aprobado por el representante legal y/o gerente general, cuando la solicitud del servicio, insumo, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuesto no supere los doscientos mil Balboas (B/. 200,000.00), y ante la Junta Directiva cuando supere el monto antes señalado, previo a la emisión de la solicitud de compras.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 7 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

Los servicios, insumos, mantenimientos, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipos y repuestos, contratados bajo este reglamento, tendrán como destino final la prestación de servicio público.

7. Auditoría

Corresponde a la Dirección de Auditoría Interna de TMPSA, ejercer exámenes periódicos sobre los procesos enmarcados en el reglamento adoptado por esta Institución, sin perjuicio de las atribuciones de control previo o posterior que la Constitución y la Ley le confieren a la Contraloría General de la República, en esta materia.


8. Transparencia

Todos los actos de estas adquisiciones, sujetos a lo que establece el Artículo 347 de la Ley No. 110 de 12 de noviembre de 2019, serán publicados mensualmente, a través del sitio www.mibus.com.pa, con la finalidad que los actos se enmarquen en el principio de transparencia. Para estos efectos, la publicación deberá incluir la fecha, el objeto de la contratación, el nombre del proveedor y la cuantía de la adquisición.

III. PROCEDIMIENTOS

1. Contratación hasta cien mil balboas (B/. 100,000.00)

- a. Al momento de la solicitud, cada unidad administrativa solicitante, presentará sus requerimientos de servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base la lista vigente.
- b. Para la selección del proveedor, TMPSA (a través de la Gerencia de Compras o quien ejerza esa función), requerirá no menos de dos (2) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico o físico.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 8 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuestos contenidos en la lista.


- c. Una vez recibidas las cotizaciones se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el "Cuadro de Cotizaciones" que contiene las propuestas, TMPSA, revisará, en primera instancia, para seleccionar la oferta más baja y que cumpla con las especificaciones técnicas (disponibilidad o calidad del producto) que fueron descritas en la solicitud, de ser así, se adjudicará sin mayor trámite en el "Cuadro de Cotizaciones", previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición.

- d. Adjudicado y notificado el "Cuadro de Cotizaciones", se expedirá la "Orden de Compra" a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando TMPSA, solicite las cotizaciones para realizar una compra que no supere los cien mil balboas (B/.100,000.00) y ésta no obtenga más de una cotización, podrá tramitar dicha adquisición con esa única cotización, acompañándola de una certificación expedida por el titular de TMPSA, o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de una cotización o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también contará con la firma de la máxima autoridad administrativa o a quien este delegue y el titular de la Gerencia de Compras.

En los casos de único proveedor o distribuidor exclusivo, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredita tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 9 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020


2. Contratación por un monto mayor de cien mil balboas (B/. 100,000.00) hasta un monto inferior a un millón de balboas (B/. 1,000,000.00)

- a. Al momento de la solicitud, cada unidad administrativa solicitante, presentará sus requerimientos de servicio, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo o repuestos, donde se detallen las especificaciones generales, técnicas y especiales, tomando como base la lista vigente.
- b. Para la selección del proveedor, TMPESA (a través de la Gerencia de Compras o quien ejerza esa función), requerirá no menos de tres (3) cotizaciones obtenidas mediante cualquier medio tecnológico o físico. Para lo anterior, se deberá contemplar las especificaciones de los servicios, insumos, mantenimiento, poda, limpieza, saneamiento, desinfección, fumigación, equipo y repuestos contenido en la lista.
- c. Una vez recibidas las cotizaciones, se levantará un cuadro de cotizaciones que contendrá la oferta económica y los requisitos exigidos en la solicitud y será firmado por las unidades responsables o a quien se haya delegado esta función.

Luego de levantado el "Cuadro de Cotizaciones" que contiene las propuestas, TMPESA revisará, en primera instancia, para seleccionar la oferta más baja y que cumpla con las especificaciones técnicas que fueron descritas en la solicitud, de ser así, se adjudicará sin mayor trámite en el "Cuadro de Cotizaciones", previo las aprobaciones internas de rigor, en atención a la cuantía de la adquisición, en los casos que aplique.

- d. Adjudicado y notificado el "Cuadro de Cotizaciones", se expedirá el contrato a favor del proponente seleccionado conforme a este reglamento.

Nota: Cuando TMPESA, solicite las cotizaciones para realizar una compra mayor a cien mil balboas (B/.100,000.00) y menor a un millón de balboas (B/.1,000,000.00), y ésta no obtenga más de dos cotizaciones, podrá tramitar dicha adquisición con estas, acompañándola de una certificación expedida por el titular de TMPESA o a quien él delegue, en la que se deje constancia de las gestiones que se realizaron y del por qué no se pudo conseguir más de dos cotizaciones o de las razones de urgencia por las que se optó por una cotización. Dicha certificación también

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 10 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

contará con la firma de la máxima autoridad administrativa o a quien este delegue y el titular de la Gerencia de Compras.

En los casos de único proveedor o distribuidor exclusivo, se adjuntará la certificación del fabricante, que acredita tal calidad, y se procederá a la adquisición con esta única cotización.

3. Reglas de desempate.

En caso de empate, TMPSA procederá a realizar el desempate de propuestas, para lo cual se sujetará a las reglas siguientes:


- a. Si uno de los proponentes es una micro, pequeña o mediana empresa, debidamente acreditada ante la Autoridad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, se le adjudicará a este proponente, siempre que cumpla con todos los requisitos exigidos en el pliego de cargos.

Para tales efectos, TMPSA, solicitará por escrito a los proponentes que aporten en el término de cinco (5) hábiles, la certificación expedida por la autoridad competente. De no producirse el desempate por tal condición se llamará a presentar una mejora de precio.

- b. Las propuestas de mejor precio deberán ser publicadas en el portal electrónico o plataforma virtual www.panamacompra.gob.pa de la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los proponentes presentarán en la fecha, hora y lugar indicado, la mejora de precio en sobre cerrado. Vencido este término se procederá a la apertura de los sobres y se levantará a un acta que será publicada en el sistema. De no presentarse a la mejora de precio, se entenderá que el proponente mantiene el precio originalmente presentado.

En caso de que el Pliego de Cargos haya establecido porcentaje de riesgo u onerosidad, los proponentes no podrán presentar mejora de precios inferiores o superiores a dichos porcentajes.

- c. De mantenerse el empate, se procederá al sorteo público, que se celebrará el día hábil siguiente a la fecha de mejora de precio, en el mismo lugar y hora, salvo que TMPSA,

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 11 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

disponga en el aviso de mejora de precio otras condiciones para la celebración del sorteo, utilizando para ellos los datos, monedas o cualquier otro sistema que cumpla con el principio de transparencia.

El sorteo se realizará con los proponentes que concurren al acto. En el evento de que se presentare un solo proponente, se prescindirá del sorteo y se procederá a evaluar la propuesta.


De no presentarse ninguno de los proponentes empatados, TMPSA podrá declarar desierto el acto o fijar una última fecha para realizar el sorteo público.

En ningún caso los servidores públicos podrán sustituirse o tomar lugar de alguno de los proponentes que no se hubiesen presentado en el sorteo.

4. Formalización de contrato u orden de compra

Una vez ejecutoriada la adjudicación y notificado por escrito el proveedor de la misma, el proveedor tendrá cinco (5) días hábiles para constituir la fianza de cumplimiento, de ser requerida, y aportar toda la documentación y se procederá a la firma del contrato dentro de esos cinco (5) días hábiles. En caso de que el proveedor no pueda cumplir con el tiempo establecido en este punto para la presentación de la documentación y firma del contrato, TMPSA tendrá la potestad de revocar la adjudicación, sin que medie ningún tipo de responsabilidad para la institución y proceder a adjudicar a la siguiente empresa cuya propuesta tenga el precio más bajo, siempre que cumpla con todos los requisitos y exigencias de los términos de referencia establecidos por Transporte Masivo de Panamá, S.A.

Transporte Masivo de Panamá, S.A. podrá prorrogar el término de entrega de los documentos solicitados y firma del contrato o ejercer la facultad de rechazar las propuestas, declarar desierta la convocatoria y realizar nuevamente un aviso de invitación según lo establecido por el presente reglamento.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 12 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

5. Multa

Cuando por causas imputables al contratista se retrase la entrega de los bienes o servicios u obra o cuando el contratista incumpla con el plazo estipulado para la entrega del suministro o servicio, y presente solicitud de prórroga después de la fecha o plazo de entrega, se le impondrá una multa.

La multa que se impondrá será cuatro porcientos (4%), del valor equivalente a la porción dejada de entregar o ejecutar por el contratista, dividido entre treinta (30), por cada día calendario de atraso.


El valor total de la multa no será en ningún caso superior a los veinte porcientos (20%) del valor del contrato y deberá ingresar al Tesoro Nacional.

6. Procedimiento y causales de resolución del contrato u orden de compra

Se aplicará el procedimiento de resolución de contrato u orden de compra, establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017.

Serán causales de resolución del contrato u orden de compra, además de las que se tengan por convenientes pactar en el contrato:

1. El incumplimiento de las cláusulas pactadas
2. La muerte del contratista, en los casos en que deba producir la extinción del contrato conforme a las reglas del Código Civil, si no se ha previsto que puede continuar con los sucesores del contratista, cuando sea una persona natural.
3. La declaratoria judicial de liquidación del contratista.
4. La incapacidad física permanente del contratista, certificada por médico idóneo, que le imposibilite la realización de la obra, si fuera persona natural.

 MiBus Transporte Masivo de Panamá, S.A.	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 13 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
		FECHA: 13/02/2020


- La disolución del contratista, cuando se trate de persona jurídica, o de alguna de las sociedades que integran un consorcio o asociación accidental, salvo que los demás miembros del consorcio o asociación puedan cumplir el contrato.

Las causales de resolución del contrato u orden de compra se entienden incorporadas por ministerio de esta Ley, aun cuando no se hubieran incluidos expresamente en el contrato u orden de compra.


7. Requisitos para el refrendo de Contraloría

Para la realización de una contratación, con fundamento en el artículo 347 de la Ley No.110 de 12 de noviembre de 2019, por la cual se dicta el Presupuesto General para la vigencia fiscal 2020, TMPSA deberá cumplir con los siguientes requisitos para solicitar a la Contraloría General de la República el refrendo:

- Presentar la solicitud de compra de bienes y servicios, elaborada por la Unidad Gestora de TMPSA.
- Cotizaciones.
- Cuadro de cotizaciones y Acta de Apertura, debidamente firmada por los representantes de TMPSA y todos los participantes.
- Todas las cotizaciones presentadas deberán estar debidamente firmadas por la persona natural o por el representante legal debidamente identificado (si es persona jurídica), según sea el caso. Se detallará el respectivo servicio suministro o servicio ofrecido, el plazo o período de entrega, y otros cargos o impuestos que aplique y el monto total.
- Documentación del Contratista:


 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 14 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

- Fianza de Cumplimiento por un mínimo de diez por ciento (10%) del valor del contrato, en el caso de adquisición de bienes y servicios, y cincuenta por ciento (50%) en el caso de proyectos de obra.
- Copia simple de la cédula de identidad personal o del pasaporte del contratista (si es persona natural nacional o extranjera) o del representante legal del contratista (si es persona jurídica);
- Original, copia autenticada o copia simple del certificado de Registro Público (si es persona jurídica) con vigencia no mayor de un (1) año. (Art. 637 Código Judicial);
- Copia simple de Aviso Operaciones vigente, el cual deberá guardar relación con el objeto contractual.
- Declaración Jurada de Medidas de Retorsión, la cual deberá presentarse debidamente autenticada ante Notario Público.
- Declaración Jurada de No Incapacidad Legal para Contratar, en la que se certifique que la empresa no se encuentra en situaciones comprendidas en el artículo 19 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, que regula la contratación pública, ordenado por la Ley 61 de 2017, concernientes a las causales de inhabilitación o incompatibilidad para contratar con el Estado debidamente autenticada ante Notario Público.
- Declaración Jurada que certifique que las piezas o repuestos suministrados son genuinos u originales, entiéndase por originales el componente o la marca y modelo que viene en el vehículo (si aplica).
- Copia simple de la Carta o Certificación de Distribuidor Exclusivo o Único Representante Autorizado (si aplica).
- Original, copia simple o digital del Paz y Salvo del pago de la cuota obrero Patronal emitida por la Caja del Seguro Social o Certificación de No Contribuyente al Régimen de Seguridad Social vigente.
- Original, copia simple o digital del Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas o, en su defecto, Certificación de No Contribuyente vigente, emitida por dicha entidad fiscal.
- Garantía del servicio o suministro.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 15 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

Todo documento proveniente del extranjero deberá estar debidamente apostillado y en su defecto, deberá cumplir con el procedimiento de legalización de documentos, para que surtan efectos en la República de Panamá.

6. Certificación de la partida presupuestaria por parte del Departamento de Presupuesto de TMPSA.
7. Contrato u Orden de Compra. Sin perjuicio de los requerimientos de información que solicite la Contraloría General en ejercicio de sus funciones.

 MiBus	Documento: REGLAMENTO ESPECIAL DE CONTRATACIÓN	Página 16 de 16
	Nombre: Adquisición de Servicios, Insumos, Mantenimientos, Poda, Limpieza, Saneamiento, Desinfección, Fumigación, Equipos y Repuestos	Área: Compras
Transporte Masivo de Panamá, S.A.		FECHA: 13/02/2020

ANEXO I**LISTA DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTO, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS**

ANEXO I

LISTA DE SERVICIOS, INSUMOS, MANTENIMIENTO, PODA, LIMPIEZA, SANEAMIENTO, DESINFECCIÓN, FUMIGACIÓN, EQUIPOS Y REPUESTOS

GRUPO	GRUPO DE ARTÍCULOS	DESCRIPCIÓN DE GRUPO DE ARTÍCULOS
A. INSUMOS	A.1 Aceite y Grasas	Aceite de diferencial
		Aceite de motor
		Aceite para caja de velocidades
		Aceite para compresor de aire acondicionado
		Aceite para herramientas y equipo
		Aceite para máquina de lavado
		Aceite de transmisión
Aceite para unidad de mantenimiento		
Grasa		
Grasa para componentes eléctricos		
Grasa multipropósito		
Grasa líquida en aerosol		
Lubricante en spray		
	A.2 Aire Acondicionado	Químicos para limpieza de serpentinas, tanques de refrigerantes, Tableta para limpieza
	A.3 Albañilería	Cemento, arena, piedra, bloques de cementos y arcilla. Discos de corte, cerraduras, clavos, tornillos, tuercas, arandelas, tacos, grapas.
	A.4 Electricidad	Conectores, roscas, codos, molduras, tubos pvc, tapas, interruptores, cajillas, breaker, caja de paso, ángulos, varilla de ground, fotoceldas, tape eléctrico, contactor, disyuntor, riel din, cable eléctrico.
	A.5 Pintura	Pintura para acabado, señalización e impermeabilización (selladores, pintura de acuerdo a los requerimientos entre acabado, señalización y/o impermeabilización, laca tinner, aguarrás, pintura anticorrosiva, brochas, rodillos).
	A.6 Plomería	Tuberías de pvc, uniones de pvc, tapones de pvc, válvulas y sellos de válvulas, mangueras, llaves, tanques, kit sanitario, uriniales y accesorios, inodoros y accesorios, lavamanos y accesorios, pegamento de pvc, fluxómetros, fregadores y tinas con accesorios.
	A.7 Seguridad Industrial	Insumos de seguridad para soldadura, cascos de seguridad, arnés, tapones de oído, faja de seguridad, linterna, buzo protector, polainas, lentes de seguridad y Capas de lluvia Guantes de nitrilo para mecánico y para manejo de químicos (guantes de seguridad para trabajos en talleres, manejo de cargas, químicos, etc). Radares de velocidad Insumo para reposición de extintores de instalaciones zonas pagas (pines de seguridad, zunchos, pasadores o pines, etiquetas de alarmas, alarmas de emergencia, incluyendo los servicios de instalación).

	<p>Alcohosensores</p> <p>Arnés - línea de vida</p> <p>Botas</p> <p>Chalecos de seguridad para dotación anual y reposición</p> <p>Orejas</p> <p>Extintores</p> <p>Protección Ocular Gafas (gafas, mono gafas, caretas de protección).</p> <p>Kit de derrame</p> <p>Mascaras</p> <p>Equipos de seguridad eléctrica (botas dieléctricos, careta contra arco eléctrico, camisa anti ignición, etc.).</p> <p>Repuestos de protección respiratoria (filtros, respiradores, cartucho, retenedores de filtros).</p>
A.8 Telecomunicación, Radios, celulares	Radios, Celulares
A.9 Suministros varios	Soldadura de plata al 15% y 56%
	<p>Pasta y vara para medición de nivel y prueba de agua e Insumos para la reparación de surtidoras de combustible de la estación de servicio (breakway, lector y base de I-button, pistola de despacho, swivel, teclado de surtidor, juego de resortes, gatillo, cartuchera, Preset, mangueras de distintas longitudes, codo de swivel, válvula solenoide, kit de display, filtro de 1", módulo Evolution- D-BOX, pulsador, empaque lateral para medidor, kit conversor serial, válvula de impacto, placa acrílica, fusible para placa intrínseca, sonda para Veeder Root, tarjeta lógica Gilbarco Legacy, Kit EPROM Gilbarco Legacy, placa hidráulica, llave de bola de 3" y otros).</p>
	<p>Abrazaderas de diversos diámetros (tornillo sin fin, tipo P, galvanizada, de acero inoxidable entre otros) y grapas, Barras de soldadura 6011, 7018, 6013 y estaño, Brocas de diversos diámetros y hojas de segueta, Brochas de diversas longitudes, Cinta reflectiva, Cintas de amarre de diversas longitudes, Cintas de enmascarar de diversos anchos, Conectores y acoples varios para líneas aire de taller, Cuchilla (exacto) y su repuesto, Disco de desbaste y corte, Espátulas varias, Filtro para aspiradora, Lijas y bloque plástico para su uso, Líquidos para limpieza de interna del sistema de aire acondicionado de los buses, limpiador alcalino para serpentines, limpiador de frenos no clorados, champú para lavado de buses, líquido penetrante, limpiadores de contactos y desengrasante industrial, Mangueras varias, Otros, Papel manila, Rollo de teflón, Silicón y Terminales varios.</p> <p>Insumos para sistema de contra incendio</p>
A.10. Tuercas y Tornillos	Tuercas, tornillos, arandelas y remaches varios para aplicaciones automotrices De tornillería variada
A.11 Pegamentos (Infraestructura)	Pegamentos para pisos Pegamentos de poliuretano para vidrios y sus aditivos

B. MANTENIMIENTO

	Pegamentos para aplicaciones multipropósitos
B.1 Máquinaria	Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto y lámparas portátiles. Mantenimiento correctivo de máquinas de lavado de buses.
B.2 Herramientas	Herramientas manuales (Brocas, llaves, escaleras, alicates, mechero, remachadora, cincel, escuadra, cinta métrica segueta, pala, piqueta, carretillas, fit de dados). Pinza mole, juego de herramientas (destornillador, alicate, pinza punta, destornillador estrella, destornillador estrella, destornillador plano). Brocha, cautil, estaño, cable, tape negro, tape blanco de papel, exacto, guantes látex, baygon, linterna led de cabeza, cable Belden. Herramientas de Taller
B.3 Computadoras e Impresoras	Aire Comprimido, Espuma Limpiadora, Contact Cleaner, Kit de Herramientas PC, Sopladora o Aspiradora, Brocha, Limpiadora de Pantalla, Alcohol Isopropilico, Cautil, Multímetro, Paño Microfibras, Pasta Térmica, Tester de Fuente de Alimentación, Disco Duro Externos, Piloto permanente.
	Probador de Cables, Cortador de Cable, Desferrador de Cable, Tenaza modular con trinquete y prensa terminal para conectores de 4, 6 y 8 posiciones, Herramienta de impacto para conexiones de bloque terminal tipo 110, Generador de Tonos, Cable Cat6, Patch cord UTP cat6 de 3 y 7 pies.
B.4 Combustible	Diésel
B.5 Eléctrico & electrónico	Cables eléctricos en colores varios de diversos calibres, Cinta aislante para aplicaciones eléctricas, Insumos eléctricos varios, Limpiadores en aerosol y de terminales para baterías, Terminales eléctricos diversos (plano o tipo fastón hembra y macho, de ojal, de horquilla y empalmes), Terminales para baterías 8D y Tubo corrugados y termoencogibles en diámetros varios.
B.6 Gases	Gas refrigerante para sistema de aire acondicionado. Gases para soldadura y otros.
B.7 Herramientas	Baterías varias, Cautines eléctricos, Destornilladores varios, Escaleras, Herramientas de mano para técnicos de mantenimiento, Herramientas especializadas para instalación del sistema contra incendio, Herramientas especializadas VOLVO para trabajos de reparación de motor, transmisión, diferencial y de diagnóstico, Herramientas para uso de taller de mantenimiento, Interfaces de comunicación, programadores y adaptadores, Juego de cinceles, Llaves combinadas de 12 puntas en sistema métrico, Llaves para trabajos de mecánica varias, Marcadores de llantas, Palancas de fuerza y extensiones para trabajos mecánicos, Pinzas varias, Ratchets y sockets varios, Remachadora, Socket corto de 6 puntas en medidas varias en sistema métrico para ratchet de 1/2", Socket corto de 6 puntas en medidas varias en sistema métrico para ratchet de 3/8", Tanques.

C. SERVICIOS

	<p>Repuestos para mantenimiento de maquinaria y equipo (Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto).</p> <p>Repuestos para zonas pagas (Maniguetas, bases, soportes, bisagras, aceite, cilindro de seguridad, parachoques, barandas y accesorios, pernos, ruedas para puertas, vidrios).</p>
B.8 Llantas	<p>Cinta vulcanizante, Compuestos químicos (goma líquida, limpiadores de llantas, selladores, compuesto de montaje), Extensiones metálicas, válvulas de llantas, gusanillos, tapas para válvulas y boquillas, Lezna, cortadores de carburo, ruedas acampanadas, raspadores y rodillos, Mangueras, conectores, acoples y accesorios varios para reparación de llantas, Medidores de presión de aire, Parches para reparaciones de llantas, Saca gusanillo, Tapones y taco parches para reparaciones de llantas y Tiza para marcar llantas.</p> <p>Insumos para reparación de llantas y sus productos derivados.</p>
B.9 Rin	Reparación de rin.
B.10 Pegamentos	Pegamentos con aplicación automotriz.
B.11 Seguridad Industrial	<p>Achosensores</p> <p>Chalecos de seguridad para dotación anual y reposición</p> <p>Servicio de Fumigación de los buses</p> <p>Servicio de mantenimiento de Extintores</p> <p>Servicio de las líneas de vida mantenimiento</p>
C.1 Alquileres	<p>Montacargas, torres de luz, contenedores , plantas de luz, bombas, grúas.</p> <p>Alquiler de Equipo para construcción y mantenimiento de estructuras en patios, paradas y zonas pagas (retroexcavadoras, camiones volquete, carro canasta, torres de luz, plantas eléctricas, demolidores,vibradores de concreto, elevador tijera, grúas, bombas de agua).</p>
C.2 Chapistería	Servicios por la reparación de la carrocería de los buses.
C.3 Lógicos	Flete, acarreo, manejo en destino y origen, consolidación, embalaje, manejo de mercancía peligrosa, seguros de las cargas, gastos de importación y formularios mediante empresa de cargas y/o corredores de aduana
C.4 Corretaje	Gastos de Aduana – Liberación de la mercancía ubicada en terminales aeroportuarias y marítimas.
C.5 Mantenimiento	<p>Servicio de Mantenimiento de puertas y estructuras de zonas pagas.</p> <p>Servicio de reparación de caja de velocidades.</p> <p>Servicio de Mantenimiento para la atención de la flota administrativa (vehículos de carga – paneles y camión, así como los vehículos sedanes asignados por parte de Administración).</p> <p>Servicio de fumigación, poda de árboles y mediciones ambientales y ocupacionales (disminución de ruido mapeo de ruido, calidad de aire ocupacional, estrés térmico, iluminación).</p>
C.6 Reciclaje	Servicio de Reciclaje y Desecho de aceite usado, llantas de desecho y chatarra.

D. REPUESTOS

	Servicio Reciclaje de Bombillos fluorescente, reciclaje de material contaminado con hidrocarburo.
C.7 Construcción	Servicio de construcción y mantenimiento de estructuras para operación y mantenimiento de estructuras para operación del servicio (edificios, pavimento rígido y flexible, estructuras y bahías para paradas, estructuras y bahías para zonas pagas).
C.8 Electricidad Zonas Pagas	Servicio de atención correctiva a equipos y sistemas eléctricos en zonas pagas.
C.9 Elevadores Zonas Pagas	Mantenimiento correctivo en elevadores para usuarios en zonas pagas.
C.10 Plomería Zonas Pagas	Mantenimiento de sistemas sanitarios zonas pagas, alquiler de baños portátiles, limpiezas de tanques sépticos. Servicios de calibración y mantenimiento de equipos (alcohol sensores, desfibriladores, etc.) Servicios Legales por accidentes de tránsito
D.1 Aire Acondicionado	Repuestos del sistema de aire acondicionado de los buses
D.2 Carrocería de buses	Repuestos de carrocería del frente Repuestos de carrocería del techo Repuestos de carrocería lateral derecho Repuestos de carrocería lateral izquierdo Repuestos de carrocería para piso Repuestos de carrocería para puertas Repuestos de carrocería trasera Repuestos de carrocería vidrios
D.3 Equipamiento Embarcado	Unidad Lógica, GPS, Unidad Breakout, Botón de Pánico, Micrófonos, PID, Batería Externa, Cable Conexión Obe y BO, Cable Main. Equipamiento Embarcado – MODEM para la OBE
D.4 Máquinaria	Repuestos para mantenimiento de maquinaria y equipo (Máquina de soldar, rotomartillo, flexible, pistola de impacto, cortadora de pavimento, compactador liviano, compresores de aire, planta eléctrica, mezcladora de concreto).
D.5 Zonas Pagas	Repuestos para zonas pagas (Maniguetas, bases, soportes, bisagras, aceite, cilindro de seguridad, parachoques, barandas y accesorios, pernos, ruedas para puertas, vidrios).

D.6 Equipos de Telecomunicaciones	Firewalls, Switches PoE, Routers, conectores EZ-RJ45, Botas protectora de conector RJ45, Routers, Access Point AP wi-Fi, SFP ópticos, UPS de Rack, Baterías de UPS, PatchCords de Fibra Óptica, Cable UTP CMR y Cable UTP exterior shielded, Rack de Piso 2 postes, Patchpanel de UTP, Patch panel Óptico de 12 posiciones LC/APC, Organizador de Cable UTP 2 U Horizontal, Organizador de Cable 1 U vertical, Organizador de cable UTP Vertical, Bandeja galvanizada para cable UTP de 4 pulgadas, Regleta de Rack de 12 posiciones vertical, regleta de rack de 8 posiciones Horizontal, ATS, PatchCords de cable UTP Cat6 certificados, Adaptadores PoE para AP Wi-Fi, Adaptadores de corriente para teléfonos, Probador de cable de red, Etiquetadora, Probador de tono, Cinta de repuesta para etiquetadora, gutapercha, Batería para radios portátiles, Fuente de poder de radio base, Cargadores múltiples para radios portátiles.
D.7 Correas de buses	Correas de motor, aire acondicionado y refrigeración
D.8 Diferencial de buses	Repuestos del sistema de diferencial y cardan. Repuestos Diferencial Mas Cardan.
D.9 Dirección de buses	Repuestos para el sistema de dirección
D.10 Ejes y trasmision de buses	Repuestos de caja de velocidades. Repuestos del sistema de ejes y transmisión Repuestos de diferencial
D.11 Eléctrico Buses	Luces. Repuestos del sistema de eléctrico y electrónico Rutero eléctrico y respuestos Luces, bombillos, terminales, accesorios y otros Cargador para buses electrico
D. 12 Filtro de Buses	Filtro de aceite de línea de aire Filtro de aceite de motor Filtro de aire Filtro de aire puro AC Filtro de aire AC Filtro de caja de velocidades Filtro de combustible (Primario y Secundario) Filtro de dirección Filtro de retorno de aire Filtro secador de aire Filtro secador de aire acondicionado Filtro secador de aire neumatico Filtro secundario de aire motor
D.13 Freno de buses	Respuestos del sistema de inyección
D.14 Inyección buses	Repuestos para el sistema de inyección
D.15 Llantas	Balance de llantas. Casco reencauchado.

	Llantas nuevas. Llantas nuevas para carro taller.
D.16 Máquina de lavado	Repuestos para el mantenimiento de maquinaria y equipo.
D.17 Motor de buses	Repuestos para el sistema de motor
D.18 Neumático	Repuestos para el sistema neumático
D.19 Refrigeración	Repuestos para el sistema de refrigeración
D.20 Rin	Rin nuevo Reparación de rin
D.21 Sistema contra incendio buses	Extintores Repuestos del sistema contra incendio del bus Extintores de cabina y de habitáculo de motor
D.22 Sistema de admisión y escape de motor	Repuestos para el sistema de admisión y escape de motor
D.23 Suspensión	Repuestos del sistema de suspensión
D.24 Servicios	Servicio de correos electrónicos y Herramientas de Colaboración. Servicio de Data y Voz para Celulares de la empresa. Servicio de Radios para Comunicación en Vía con Centro de Control. Servicio de Conectividad de Buses vía red Celular. Servicio de enlaces de telecomunicaciones ópticas de patios y zonas pagas. Servicio de Centro de Datos. Soporte y mantenimiento de sistema de gestión y control de Flota. Soporte y mantenimiento de sistema de programación de Rutas. Soporte y mantenimiento de sistema de diseño de mapas. Soporte y mantenimiento de seguimiento a buses en AVL y Sinóptico. Soporte y mantenimiento de sistema para mantenimiento de buses, compras, almacenamiento de productos. Soporte y Mantenimiento de Sistemas para Micro y Macro Simulaciones. Soporte y Mantenimiento de Sistema de Monitoreo de Infraestructura Tecnológica

Servicio, mantenimiento y soporte de Hardware y Software (sistemas de Información y almacenamiento en la Nube, Bus de Integración, Monitoreo de Procesos y Servidores del Datawarehouse, arquitectura y modelado de datos, Machine Learning, sistema de contador de pasajeros, actualización de sistema de información al usuario (Aplicaciones, página Web y Pantallas de información) (SIU), actualización de autómatas multicanal (Chatbot))

Alquiler de equipo

Chapistería

Flete y acarreo

Gastos de aduana

Servicios de mantenimiento

Servicios de operaciones logísticas



MUNICIPIO DE TONOSÍ
TONOSÍ, PROV. DE LOS SANTOS
REPÚBLICA DE PANAMÁ
TEL 995 8018/8095/8033
tonosi@tonosi.municipios.gob.pa
CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ



ACUERDO MUNICIPAL N°. 7-2020
 De 30 de marzo de 2020

Por medio del cual **EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ**, aprueba la modificación del artículo **SEXTO** del Acuerdo N° 60-2019, del 5 de diciembre de 2019, del Presupuesto de Funcionamiento, Obra e Inversión Anual Financiados con los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2020, comprendida del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TONOSÍ, en uso de sus facultades legales y;

CONSIDERANDO:

1. Que el día 5 de diciembre de 2019, se aprobó del Presupuesto de Funcionamiento, Obra e Inversión Anual Financiados con los fondos provenientes del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2020.
2. Que en atención a lo que antecede se hizo en base a **QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/. 500,000.00)** con sus respectivas asignaciones a Funcionamiento e Inversión.
3. Que en consideración que al Municipio de Tonosí se le ha depositado en la vigencia fiscal de 2019, la suma de **SEISCIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SÉIS BALBOAS CON 00/100 (B/. 606,436.00)**, a lo que se deben hacer las respectivas modificaciones.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo **SEXTO** del Acuerdo N° 60-2019, del 5 de diciembre de 2019, del Presupuesto De Funcionamiento, para la ejecución del Plan Anual de Obras e Inversiones del Municipio de Tonosí, que será ejecutado con los fondos provenientes de la transferencia del Impuesto de Bienes Inmuebles, para la vigencia fiscal 2020, comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, de la siguiente forma:

FONDO IBI-MUNICIPIO DE TONOSÍ		
PRESUPUESTO DE GASTOS - AÑO 2020		
(FUNCIONAMIENTO)		
Código	Descripción	Presupuesto Asignado
001	PERSONAL FIJO	110,400.00
050	XIII MES	3,300.00
071	CUOTA PATRONAL DE SEGURO SOCIAL	13,912.00
072	CUOTA PATRONAL DE SEGURO EDUCATIVO	1,656.00
073	CUOTA PATRONAL DE RIESGO PROFESIONAL	1,314.00
074	CUOTA PATRONAL PARA EL FONDO COMPLEMENTARIO	332.00
090	CREDITOS RECONOCIDOS POR SERVICIOS PERSONALES	437.00
120	IMPRESIÓN, ENCUADERNACIÓN Y OTROS	280.00
141	VIATICOS DENTRO DEL PAÍS	1,000.00
151	DENTRO DEL PAÍS-TRASPORTE	1,000.00
189	OTROS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES	1,378.00
201	ALIMENTO PARA CONSUMO HUMANO	1,500.00
261	ARTICULOS PARA EVENTOS OFICIALES	1,000.00
221	DIESEL	6,000.00
223	GASOLINA	1,000.00
232	PAPELERIA	800.00
275	UTILES Y MATERIALES DE OFICINA	800.00
280	REPUESTO	2,000.00
340	EQUIPO DE OFICINA	1,000.00
380	EQUIPO DE COMPUTACION	1,500.00
930	IMPREVISTO	1,000.00
TOTAL FINAL DE FUNCIONAMIENTO		B/. 151,609.00



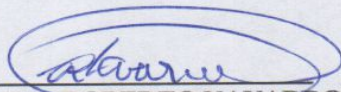
FONDO DE IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE		
VIGENCIA 2020		
PROYECTOS APROBADOS EN CONSULTA CIUDADANA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2020		
Nº	PROYECTO	MONTO
1.	MEJORAMIENTO A ACUEDUCTOS EN EL CORREGIMIENTO DE FLORES	B/.36,585.72
2.	MEJORAMIENTO A CEMENTERIO EN EL CORREGIMIENTO DE LA TRONOSA(GUERA)	B/.36,585.72
3.	CONSTRUCCION DE CASSETAS DE ESPERA EN EL DISTRITO DE TONOSI	B/.39,585.72
4.	MEJORAMIENTO A PARQUE EN EL CORREGIMIENTO DE ISLA DE CAÑA (II ETAPA)	B/.31,585.73
5.	CONSTRUCCION DE ACERAS EN EL CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL	B/.36,585.73
6.	MEJORAMIENTO A IGLESIA EN EL CORREGIMIENTO DE EL CACAO	B/.36,585.73
7.	MEJORAMIENTO A CEMENTERIOS EN EL CORREGIMIENTO DE ALTOS DE GUERA	B/.36,585.73
8.	MEJORAMIENTO A IGLESIAS EN EL CORREGIMIENTO DE EL BEBEDERO	B/.36,585.73
9.	MEJORAMIENTO A ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE CAÑAS	B/.35,085.73
10.	MEJORAMIENTO A CANCHA MUNICIPAL EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSI CABECERA	B/.37,585.73
11.	CONSTRUCCION DE PARADOR FOTOGRAFICO EN EL CORREGIMIENTO DE TONOSI CABECERA	B/.15,250.00
12.	MEJORAMIENTO A ACUEDUCTO EN EL CORREGIMIENTO DE EL CORTEZO	B/.35,085.73
13.	MEJORAMIENTO A IGLESIAS EN EL CORREGIMIENTO DE GUANICO	B/.36,585.73
	1% DE AMUPA	B/.4,548.27
	TOTAL DE PROYECTO 2020	B/.454,827.00
	TOTAL ANUAL PARA FUNCIONAMIENTO Y PROYECTO 2020	B/.606,436.00

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos del Acuerdo N° 60-2019, del 5 de diciembre de 2019, quedan igual.

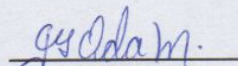
ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo comienza a regir a partir de su promulgación.

Dado en el Salón de Reuniones del Concejo Municipal del Distrito de Tonosí, a los treinta (30) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

Fírmese, Publíquese y Cúmplase



H.R. ROBERTO NAVARRO
 Presidente Concejo Municipal
 Tonosí.

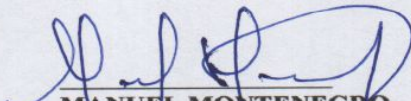
ITZURIS ODA
 Secretaria Encargada

ALCALDIA DEL DISTRITO DE TONOSÍ

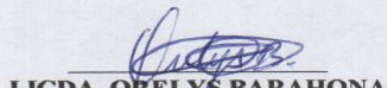
Tonosí, 31 de marzo de 2020

Aprobado y Sancionado:
 Alcalde Municipal de Tonosí

Ejecútese y Cúmplase:
 Secretaria



MANUEL MONTENEGRO
 Alcalde Municipal Del
 Distrito de Tonosí



LICDA. ORELYS BARAHONA
 Secretaria

Manuel Montenegro
 Alcalde Municipal
 Distrito de Tonosí

